



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 05 de julio del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

VISTO:

La ORDENANZA N° 007-2004-MPCH; y, la ORDENANZA N° 056-2013-MPCH; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 49° de la Constitución Política establece que: "(...). Son símbolos de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.";

Que, la ORDENANZA N° 007-2004-MPCH, detalla en su Artículo Primero; "Establézcase la obligatoriedad de todo vecino de pintar o blanquear la fachada de su vivienda de acuerdo a las características de épocas pasadas. Los colores blanco y blanco tiza (Tierra blanca) se usan en paredes. En las puertas, ventanas, balcones y zócalos se usan según el caso, color natural, nogal o roble", así como, "Establézcase la obligatoriedad de mantener limpia la ciudad barriendo la verde de su propiedad, cunetas, y proporción de pista que le corresponde";

Que, la ORDENANZA N° 056-2013-MPCH, Ordenanza que Aprueba la Promoción y Fortalecimiento de los Valores Cívico - Patrióticos en la Ciudad de Chachapoyas, tiene por objeto, establecer los mecanismos de participación vecinal, de las instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, así como las instituciones de educación superior técnica y universitaria establecidas en la ciudad de Chachapoyas, las instituciones públicas y las asociaciones u organizaciones sociales sin fines de lucro representativas, en las actividades cívico - patrióticas organizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, coadyuvando al fomento de una cultura y conciencia ciudadana hacia nuestra ciudad y país;

Que, esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad





DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MPCH

Chachapoyana los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en nuestra jurisdicción, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Tercer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de nuestra jurisdicción, DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, según corresponda, con la finalidad de incentivar los valores cívicos, promoviendo la identidad cultural.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la ciudadanía de nuestra jurisdicción, que las BANDERAS Y PABELLONES NACIONALES a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que todos los predios de la ciudad, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de calles y cunetas, y, el pintado de sus respectivas fachadas para mejorar el ornato de la ciudad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización Administrativa, la aplicación de sanciones a los vecinos y entidades que incumplan con lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente decreto, para los trámites administrativos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

COMUNIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

10 JUL. 2024

Firma: 
Hoja N°: 02 Hora: 8:40a





DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 05 de julio del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

VISTO:

La ORDENANZA N° 007-2004-MPCH; y, la ORDENANZA N° 056-2013-MPCH; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 49° de la Constitución Política establece que: "(...). Son símbolos de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.";

Que, la ORDENANZA N° 007-2004-MPCH, detalla en su Artículo Primero; "Establézcase la obligatoriedad de todo vecino de pintar o blanquear la fachada de su vivienda de acuerdo a las características de épocas pasadas. Los colores blanco y blanco tiza (Tierra blanca) se usan en paredes. En las puertas, ventanas, balcones y zócalos se usan según el caso, color natural, nogal o roble"; así como, "Establézcase la obligatoriedad de mantener limpia la ciudad barriendo la vereda de su propiedad, cunetas, y proporción de pista que le corresponde";

Que, la ORDENANZA N° 056-2013-MPCH, Ordenanza que Aprueba la Promoción y Fortalecimiento de los Valores Cívico - Patrióticos en la Ciudad de Chachapoyas, tiene por objeto, establecer los mecanismos de participación vecinal, de las instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, así como las instituciones de educación superior técnica y universitaria establecidas en la ciudad de Chachapoyas, las instituciones públicas y las asociaciones u organizaciones sociales sin fines de lucro representativas, en las actividades cívico - patrióticas organizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, coadyuvando al fomento de una cultura y conciencia ciudadana hacia nuestra ciudad y país;

Que, esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad Chachapoyana los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en nuestra jurisdicción, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Tercer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de nuestra jurisdicción, **DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2024**, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, según corresponda, con la finalidad de incentivar los valores cívicos, promoviendo la identidad cultural.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la ciudadanía de nuestra jurisdicción, que las BANDERAS Y PABELLONES NACIONALES a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que todos los predios de la ciudad, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de calles y cunetas, y, el pintado de sus respectivas fachadas para mejorar el ornato de la ciudad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización Administrativa, la aplicación de sanciones a los vecinos y entidades que incumplan con lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente decreto, para los trámites administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

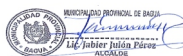
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PUBLICACION - SANEAMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

La Municipalidad provincial de Bagua, hace de conocimiento público que al amparo por el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, efectuará el saneamiento físico legal y solicitará inscripción de los siguientes predios:

NOMBRE DEL INMUEBLE/USO	MZ	LOTE	ANTECEDENTE REGISTRAL	ACTO A INSCRIBIR	PROPIETARIO O POSESIONARIO ACTUAL	UBICACION
TERRENO COMUNAL	345	11	11000572	INDEPENDIZACION CON CAMBIO DE TITULARIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	BAGUA / BAGUA/ AMAZONAS
TERRENO COMUNAL	345	13	02014992	INDEPENDIZACION CON CAMBIO DE TITULARIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	BAGUA / BAGUA/ AMAZONAS
COLISEO CERRADO DE BAGUA	172	1	P94303214	INSCRIPCION DE DOMINIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	BAGUA / BAGUA/ AMAZONAS

TRASCURRIDO EL PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS DE EFECTUADA LA INSCRIPCION PROVISIONAL, SIN OPOSICION ALGUNA SE PROCEDERA A SOLICITAR LA INSCRIPCION DEFINITIVA, SEGUN DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLÍ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDO/A

Ocallí, 22 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

De conformidad a los numerales 16 y 20 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Al respecto, debido a que el próximo 28 de julio se celebra el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Ocallí;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO en el Distrito de Ocallí, del 22 al 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú. Esta medida comprende a todos los predios públicos o privados, viviendas, comercios o industrias ubicados dentro de la circunscripción del Distrito de Ocallí.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios Municipales y Desarrollo Social y la Unidad de Desarrollo Económico, Agropecuario y Empresarial, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Inauguran el puesto de salud de Pedro Castro en Chachapoyas

La primera regidora Zeydi Valdez Ruiz, en representación del alcalde Provincial de Chachapoyas, Percy Zuta Castillo, participó en la inauguración del Puesto de Salud de Pedro Castro Alva. La ceremonia fue presidida por el Gobernador Regional de Amazonas, Gilmer Horna Corrales, quien estuvo acompañado por autoridades, funcionarios y los vecinos de la urbanización popular en mención. Este evento marca un hito histórico y demuestra claramente que unidos se pueden alcanzar los objetivos establecidos. El compromiso de trabajar de manera coordinada entre el gobierno regional y provincial es fundamental; nada de esto habría sido posible sin el trabajo en equipo de los pobladores de esta comunidad. La inauguración de este puesto de salud representa un avance significativo en el fortalecimiento del sistema de salud, lo cual mejorará la calidad de vida de la comunidad. Por su parte, Valdez Ruiz agradeció a todos los involucrados en la realización de este proyecto y reafirmó el compromiso de seguir trabajando por el bienestar de toda la población, invocó a mantener la colaboración entre las autoridades y la sociedad civil.

